



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Vivienda.—Decreto 128/1995, de 5 de septiembre, por el que se adapta el Decreto 8/1992, de adjudicación de viviendas, a la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 4162

Expropiaciones.—Decreto 129/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Rincón de Ballesteros desde la Mancomunidad de Lácara Norte»..... 4163

Expropiaciones.—Decreto 130/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Fuenlabrada y Garbayuela»..... 4163

Expropiaciones.—Decreto 131/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Colectores de saneamiento en Jerte»..... 4164

Expropiaciones.—Decreto 132/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación

de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a La Bazana desde Valuengo» 4164

Expropiaciones.—Decreto 133/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo»..... 4165

Expropiaciones.—Decreto 134/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Cachorrilla» 4165

Expropiaciones.—Decreto 135/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Guadalupe»..... 4166

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.—Orden de 7 de septiembre de 1995, por la que se nombra a don José Alvarado Grande, como Asesor de la Presidencia de la Junta de Extremadura..... 4167

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 128/1995, de 5 de septiembre, por el que se adapta el Decreto 8/1992, de adjudicación de viviendas a la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango.

El Decreto de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública contiene diversas normas de procedimiento que no se ajustan a la normativa regulada mediante la citada Ley 30/1992, siendo por ello preciso que se proceda a la adecuación de aquella norma, siguiendo el mandato de esta Ley.

La modificación fundamental se introduce como consecuencia de la modificación que la ley 30/1992 realiza en el Capítulo III del Título V sobre la eficacia de los actos y en el Capítulo II del Título VII referido a los recursos administrativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

1.—El artículo 14 del Decreto 8/1992, de 28 de enero, en su primer párrafo quedará redactado en la siguiente forma:

«La lista provisional quedará expuesta en los tabloneros de anuncios por un plazo de diez días, durante los cuales podrán formular alegaciones en contra de la misma, tanto los solicitantes integrados en ella, como todo aquél que se estime perjudicado por la misma, siempre que hubiere presentado solicitud en tiempo y forma».

2.—El artículo 16 del referido Decreto quedará redactado como sigue:

«Tanto la lista definitiva de seleccionados, como la lista de espera, serán remitidas a los Ayuntamientos interesados para su exposición en los tabloneros de anuncios por un plazo de un mes, durante el cual todo aquél que se considere perjudicado en su derecho podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transporte.

DISPOSICION ADICIONAL

1.—«Las referencias que el Decreto 8/1992 contiene en los arts. 2, 4, 16 «in fine», 17, 18, 19, 20, 23, Disposición Transitoria 1.ª y 2.ª y Disposición Adicional, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se entenderán referidas a la Consejería de Obras Públicas y Transporte. Asimismo, la referencia del art. 5 a la Consejería de Emigración y Acción Social, se entenderá efectuada a la Consejería de Bienestar Social.

2.—La referencia del art. 12.3, a la Ley de Procedimiento Administrativo, se entenderá efectuada a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procesos de adjudicación de vivienda de promoción pública abiertos a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y para los que no se hubiere aprobado la lista definitiva, continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 129/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Rincón de Ballesteros desde la Mancomunidad de Lácara Norte».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Rincón de Ballesteros, pedanía de Cáceres, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de conducciones desde la Mancomunidad de Lácara Norte (Proyecto aprobado con fecha 17 de febrero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 26 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 65, de 3 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por D.ª Natividad Mayoral Moreno, habiéndose tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Rincón de Ballesteros desde la Mancomunidad de Lácara Norte», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 130/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Fuenlabrada y Garbayuela».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Fuenlabrada y Garbayuela, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de una presa y estación de tratamiento (potabilizadora), comunes para ambas, y conducciones correspondientes a cada una de las localidades citadas (Proyecto aprobado con fecha 17 de abril de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 25 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 65, de 3 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Fuenlabrada y Garbayuela», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 131/1995, de 5 de septiembre,
sobre declaración de urgencia de la
ocupación de los terrenos para ejecución de
las obras de: «Colectores de saneamiento en
Jerte».***

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Jerte, viene sufriendo deficiencias en el saneamiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la ampliación de los colectores generales hasta la Planta Depuradora (Proyecto aprobado con fecha 18 de enero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 18 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 63, de 30 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por Angel García Barbero, Rita Rico Gallego y Manuel Martín García, de las que se

han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores de saneamiento en Jerte», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 132/1995, de 5 de septiembre,
sobre declaración de urgencia de la
ocupación de los terrenos para ejecución de
las obras de: «Abastecimiento a La Bazana
desde Valuengo».***

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, La Bazana, pedanía de Jerez de los Caballeros, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de sal-

var con la solución adoptada, que engloba la implantación de conducciones desde la Presa de Valuengo (Proyecto aprobado con fecha 3 de febrero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 23 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 65, de 3 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a La Bazana desde Valuengo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 133/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Aljucén, Trujillanos, Mirandilla y Carrascalejo, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de nuevas conducciones a Trujillanos y ampliación de la Planta Depuradora para las localidades citadas (Proyecto aprobado con fecha 17 de abril de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 17 de junio de 1995 (D.O.E. n.º 71, de 17 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 134/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Cachorrilla».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Portaje y Cachorrilla, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de conducciones desde la Presa de Portaje (Proyecto aprobado con fecha 17 de febrero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 17 de julio de 1995 (D.O.E. de fecha 29 de julio de 1995), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Cachorrilla», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 135/1995, de 5 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Guadalupe».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extrema-

adura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Guadalupe, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de una presa y conducciones de la citada localidad (Proyecto aprobado con fecha 15 de febrero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 10 de julio de 1995 (D.O.E. de fecha 18 de julio de 1995), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D. Juan Leza Viñuelas, D.^a María Guadalupe Baños Moreno, D.^a Josefa Baltasar y D. Juan Pastor Rubio, que han sido oportunamente contestadas, tomándose las correspondientes anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Guadalupe», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 7 de septiembre de 1995, por la que se nombra a don José Alvarado Grande, como Asesor de la Presidencia de la Junta de Extremadura

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de DON JOSE ALVARADO GRANDE como Asesor, plaza número de control 4060 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con efectos del día 7 de septiembre de 1995.

Mérida, 7 de septiembre de 1995.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
CARLOS SANCHEZ POLO

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

